



Orden por la que se hace pública la convocatoria de becas para la formación en el Instituto Geográfico Nacional.

El Ministerio de Fomento, entre otras competencias, tiene atribuido el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía, según lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional es el órgano directivo del Departamento al que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del citado Real Decreto, le corresponde ejercer las funciones concernientes a las materias enunciadas y al titular de la Subsecretaría, de acuerdo con la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, acordar y resolver las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases aprobadas previamente por el titular del Departamento.

Para el mejor cumplimiento de estas funciones, considerando necesario fomentar la formación e investigación en las materias mencionadas, el Instituto Geográfico Nacional (IGN) viene desarrollando en los últimos años un programa de becas para la formación en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son de su competencia, respondiendo a la necesidad de dar cobertura a los requerimientos de especialización en Ciencias de la Tierra y el Universo que la actual orientación del IGN demanda y que no pueden satisfacer completamente los Centros Universitarios.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre (BOE del 7 de noviembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se hace pública la convocatoria de becas de formación en los campos científicos de la Astronomía, Geodesia, Geofísica, Geomática y Cartografía relacionados con el IGN,

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional,



DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, diez becas para la formación en los campos de la Astronomía, Geodesia, Geofísica, Geomática y Cartografía, que se detallan en el Anexo I.

Segundo. *Dotación y financiación de las becas.*

1. El importe total de las becas de esta convocatoria, incluida la asignación económica, los gastos asociados a la actividad formativa y las gratificaciones, con una cuantía total máxima de 160.280,00 euros, de los cuales 122.280,00 euros corresponden a la asignación económica, 20.000,00 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 18.000,00 euros a las gratificaciones, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.495A.484, de los Presupuestos Generales del Estado, con la siguiente distribución: 94.853,33 euros para el ejercicio 2020, de los cuales 81.520,00 euros corresponden a la asignación económica y 13.333,33 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 65.426,67 euros para el ejercicio 2021, de los cuales 40.760,00 euros corresponden a la asignación económica, 6.666,67 euros a los gastos asociados a la actividad formativa y 18.000,00 euros a las gratificaciones al finalizar el periodo de formación, quedando condicionada la adjudicación de las becas, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La cuantía individual de la beca será de 12.120 euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.010 euros mensuales, en forma proporcional al tiempo efectivo de disfrute de la beca, a estos efectos todas las mensualidades se considerarán de treinta días. Cuando el Centro de Formación sea el Centro Geofísico de Canarias, el importe anual de la beca será de 13.200 euros y la asignación mensual de 1.100 euros. No se admitirá la realización de pagos anticipados ni de abonos a cuenta.

3. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo cada beca estará sujeta al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre



actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social; la cuota empresarial correspondiente será financiada por el Departamento con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.495A.484.

4. Son gastos asociados a la actividad formativa los que se ocasionen con motivo de la asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, etc. o por estancias en otros Centros de Formación, tales como cuotas de inscripción, alojamiento, manutención y desplazamiento, así como el seguro médico y de accidentes, cuando esos desplazamientos se realicen fuera del territorio nacional y no fuera aplicable el sistema de protección previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

5. Los gastos por desplazamientos, alojamiento y manutención, se registrarán por los límites establecidos, para el Grupo 2, en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón de servicio.

Tercero. *Requisitos específicos de los solicitantes.*

En relación con los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, los solicitantes deberán:

Haber finalizado sus estudios y estar en condiciones de obtener el correspondiente título en un plazo máximo de cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación y el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el IGN para el seguimiento de las mismas, de acuerdo con las determinaciones recogidas en la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre y en la presente Orden de Convocatoria.

2. Asimismo, los beneficiarios de las becas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Quinto. *Duración de las becas.*

La duración de la beca será de doce meses, prorrogable por períodos de doce meses, hasta un máximo de treinta y seis meses adicionales.

La fecha de inicio de las becas será la del 1 de mayo de 2020 o la que se determine en la Resolución de adjudicación, si es posterior.



La concesión de prórrogas, en cualquier caso, estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Características del desarrollo de las becas.*

1. El desarrollo de las actividades de formación en los diversos campos científicos para los que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en los Centros de Formación que la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional determine.

No obstante, los adjudicatarios podrán ausentarse de las sedes asignadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero.

2. Cuando así se considere por el tutor, con el visto bueno del Subdirector correspondiente, y la aceptación expresa del becario, y con el fin de ampliar sus experiencias en el área de conocimiento seleccionada, el becario podrá cambiar de Centro de Formación por el período que se determine.

3. Para el desarrollo de la actividad de formación objeto de la beca, cada tutor elaborará un programa anual que será aprobado por el titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en cada Área de conocimiento.

Séptimo. *Prórroga de la beca.*

Los becarios que deseen prorrogar la beca deberán dirigir su solicitud al titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en el plazo comprendido entre los sesenta y treinta días anteriores a la finalización del periodo de formación concedido. A la solicitud se acompañará el currículum vitae actualizado del solicitante, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 8 de la Bases Regulatorias. En caso contrario se entenderá la renuncia del adjudicatario a la beca.

El titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional remitirá propuesta al órgano concedente para que resuelva tales solicitudes, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y el aprovechamiento demostrado por los becarios.

Octavo. *Forma de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica o presencial.

1. En forma presencial: los interesados deberán presentar la solicitud firmada, dirigida a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en el Registro de la



Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28003 Madrid, de 9:00 a 14:00 horas), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, por correo certificado, se hará en sobre abierto para que el Anexo II de solicitud sea fechado y sellado antes de su envío, para garantizar que la fecha de remisión es anterior al fin de plazo de presentación.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En el caso del uso de servicios de mensajería privados o de servicios de correos extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha que hayan tenido entrada en el Registro de un organismo oficial español.

Cuando las solicitudes no se presenten en el Registro de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se enviará copia sellada de la solicitud al número de fax 91.597.93.71 o a la siguiente dirección de correo electrónico: becasign@fomento.es.

2. En forma electrónica: los interesados, que dispongan de certificado de firma electrónica válido, deberán presentar la solicitud utilizando la aplicación informática disponible en el Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, regulado por Orden FOM/2574/2010, de 16 de septiembre, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Fomento, en la siguiente dirección electrónica:

https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/IGN/BECAS/

Para que se considere que la solicitud ha sido recibida en tiempo y forma será necesario contar con el resguardo acreditativo de la presentación emitido por el Registro Electrónico. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación establecido y no cuenten con el citado resguardo.



Noveno. *Requisitos de la solicitud y documentos que deben presentarse*

1. Cada aspirante deberá optar solamente por una de las Áreas de Conocimiento.

2. Los interesados que opten por presentar su solicitud en forma presencial deberán utilizar obligatoriamente el modelo del Anexo II de esta Orden, que se podrán descargar en www.ign.es y <https://sede.fomento.gob.es> (Sede Electrónica del Ministerio de Fomento).

3. A la solicitud, tanto las presentadas en forma presencial como electrónica, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Curriculum vitae, que se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden, y que se podrá descargar en www.ign.es y en la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento. No se valoran los méritos que no estén debidamente acreditados, incluidos todos los títulos universitarios oficiales.
- b. Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, de la Tarjeta de Residencia, documento nacional acreditativo de su identidad o Pasaporte, válidos y en vigor, en el caso de que no se prestase el consentimiento contenido en el apartado 4 de la solicitud, Anexo II, para realizar la comprobación de los datos que figuran en el DNI mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (B.O.E. 09.05.2006) para los residentes en España. En el caso de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo además deberán presentar certificado en vigor de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- c. Copia del Título o Títulos Universitarios Oficiales o en su defecto copia de la certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición. Esta certificación no será necesaria si en la Certificación Académica Personal figura explícitamente que se han abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.
- d. En el caso de Títulos Extranjeros o de Centros españoles no estatales, documento que acredite la Homologación o convalidación del Título.
- e. Certificación Académica personal, expedida por la Universidad, con validez académica, o copia, en la que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las asignaturas cursadas y las calificaciones



obtenidas en cada una de ellas, los créditos conseguidos, la nota media alcanzada, el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios y el número de cursos de la carrera cursada. La carencia de uno o más de estos elementos o de alguna de las certificaciones será causa de exclusión de la solicitud.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuales son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, asimismo deberá constar expresamente la fecha de inicio y finalización de los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

- f. Cualquier otra documentación que considere oportuna y que sea acreditativa de los méritos que se aleguen en el curriculum vitae.

4. Se presentarán las Certificaciones Académicas personales, expedidas por las correspondientes Universidades, y los Títulos universitarios o certificación acreditativa de haber abonado los derechos para su expedición, de todas las titulaciones que se presenten, tanto en la solicitud como en el curriculum vitae.

5. Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá estar en castellano, de acuerdo con el artículo 15, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El IGN podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento de selección los originales de los documentos aportados, con el fin de contrastar su validez y concordancia, reservándose el derecho de actuar legalmente contra los que modificaran o alteraran los documentos incluidos en la solicitud.

Décimo. *Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que comenzarán el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos.



3. Quedarán excluidos del proceso selectivo todos aquellos aspirantes que presenten la solicitud fuera de plazo, que incumplan los términos formales de presentación señalados en el punto anterior o que no reúnan los requisitos exigidos.

4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los aspirantes excluidos se les requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se entenderá por desistido en su solicitud. Concluido el plazo para la subsanación y comprobada la documentación recibida se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos no se admitirá la modificación de la solicitud ni la aportación de más documentos.

6. Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Secretaría General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Calle General Ibáñez de Íbero nº 3, código postal 28003, de Madrid.

Undécimo. *Instrucción.*

Corresponde la Instrucción del procedimiento al titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

La Comisión de Valoración es la definida en la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre, y estará integrada por los miembros que designe el titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Duodécimo. Procedimiento de selección.

1. Primera Fase: Los méritos de los aspirantes se puntuarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, en los que se tendrá en cuenta la adecuación con el área de conocimiento:

- a) El expediente académico, se puntuará entre 0 y 15 puntos.
- b) La idoneidad de la titulación: entre 0 y 5 puntos.



c) Por cada Titulación universitaria, de las exigidas en la convocatoria y que no haya sido valorada como principal, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos

d) Formación postgrado relacionado con el área de conocimiento elegida, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada máster universitario oficial, que no se haya considerado como titulación principal, se asignará:
 - 1 punto si el número de créditos requeridos es de 60,
 - 1,5 puntos si el número de créditos requeridos está entre 61 y 90,
 - 2 puntos si el número de créditos requeridos es superior a 90;
- Por cada doctorado 3 puntos.

e) Otra Formación. Por cada curso de formación, realizado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, relacionado con el área de conocimiento elegida:

- 0,10 puntos, por cada curso de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 0,40 puntos.
- 0,20 puntos, por cada curso de duración igual o superior a 90 horas, hasta un máximo de 0,80 puntos.

f) Por trabajos y publicaciones realizadas, experiencia debidamente acreditada y directamente relacionada con el área de conocimiento elegida, así como otros méritos académicos o profesionales debidamente acreditados. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Se entenderá por titulación universitaria principal aquella, de las requeridas en la convocatoria, con la que el aspirante se presenta al proceso de selección y así se indique en la solicitud, y que de acuerdo con las bases reguladoras podrán ser Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster. Solo se admitirá la titulación universitaria oficial de Máster si previamente se ha obtenido el título universitario oficial de Ingeniero Técnico, que figurará como titulación de acceso.



Se entenderá por titulación de acceso aquella que permite cursar una nueva titulación universitaria oficial, de las requeridas en las bases reguladoras, bien porque sus asignaturas, total o parcialmente, son convalidadas para la nueva titulación, o porque resulte imprescindible para cursar la nueva titulación.

A los efectos de puntuación, se considerará expediente académico todas las asignaturas que conformen la titulación principal. Cuando a la titulación principal se haya accedido desde otra titulación universitaria oficial, el expediente académico estará conformado por las asignaturas de ambas titulaciones. En el caso de Máster más Ingeniería Técnica, el expediente académico estará conformado por las asignaturas propias del Máster y las de la titulación de Ingeniería Técnica que permitió el acceso. En ambos casos las titulaciones se indicarán en la solicitud.

Una vez publicada la puntuación correspondiente a la Primera Fase, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes. Asimismo, se publicará la lista provisional de aspirantes que pasan a la segunda fase.

Revisadas las alegaciones aducidas por los interesados, se publicará lista de puntuaciones definitivas y la lista de los aspirantes que pasan a la segunda fase, así como las fechas de las entrevistas, que no podrán tener lugar antes de cuarenta y ocho horas desde el día de la publicación.

Pasarán a la segunda fase los aspirantes con mejor puntuación, en un número igual a cuatro veces el número de becas de cada área de conocimiento.

Los aspirantes que deseen realizar la entrevista por sistema videotelemático, deberán comunicarlo por medio de correo electrónico a la siguiente dirección becasign@fomento.es, y la Comisión de Valoración, de acuerdo con el aspirante, fijará fecha y hora para realizarla. La videoconferencia, a ser posible, se realizará desde alguna de las sedes del Instituto Geográfico Nacional u otros centros oficiales cercanos al domicilio del solicitante.

2. Segunda fase: Entrevista personal de selección.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal de selección a los aspirantes que hayan superado la primera fase en la que se valorará:

a) El grado de adecuación de los conocimientos, destrezas y experiencia en relación con el perfil académico del área de conocimiento elegida, hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, una puntuación de 4 puntos en este apartado, para superar la segunda fase.



b) El nivel de conocimiento y dominio de alguno de los siguientes idiomas extranjeros: inglés, alemán y francés. Se valorará como máximo con 4 puntos por idioma, hasta un máximo de 6 puntos

c) Certificados que acrediten el conocimiento de otros idiomas extranjeros, expedidos por Centros Oficiales, de nivel igual o superior al B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas de conocimiento de otros idiomas extranjeros. Se valorará como máximo con 0,5 puntos por idioma, hasta un máximo de 1 punto.

Todos los aspirantes, seleccionados para la entrevista personal, presentarán, en ese momento, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición que el impida acceder a la condición de beneficiario (Anexo IV).

Los aspirantes que accedan a la segunda fase, en el momento de la entrevista personal, deberán presentar el documento de Identidad o pasaporte, así como los originales o las copias compulsadas o cotejadas de los documentos que presentaron en su solicitud. Los que opten por la videoconferencia presentarán la documentación original o copias compulsadas o cotejadas antes de la celebración de aquella. No serán admitidos a la entrevista si previamente no se ha presentado la documentación original, compulsada o cotejada.

En el caso de que los méritos alegados en la solicitud no quedaran suficientemente justificados, con la documentación presentada, la Comisión de Valoración revisará la puntuación obtenida en su momento, asignándole un nuevo orden de acuerdo con los méritos realmente justificados, pudiendo quedar el aspirante excluido de la segunda fase del proceso de selección.

Una vez finalizadas las entrevistas, la Comisión de Valoración elaborará un informe que recogerá las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, ordenada por la puntuación total obtenida y la elevará al titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Decimotercero. Resolución.

Corresponde la Resolución del procedimiento al titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva es de seis meses, que se computarán a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin que se



hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes de los interesados se entenderán desestimadas.

2. El titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional ordenará la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

3. Los beneficiarios titulares de las becas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, con Certificaciones expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el caso de no haber dado su consentimiento al IGN para su consulta.

4. Finalizado el plazo, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobadas las certificaciones mencionadas en el apartado anterior, el titular de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional ordenará la publicación de la oportuna Propuesta de Resolución definitiva de los aspirantes seleccionados y de sus suplentes, para el caso de renuncia por su titular a la beca obtenida, y la elevará al Órgano concedente. Los titulares tendrán un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para comunicar, por correo electrónico a la siguiente dirección becasing@fomento.es, la aceptación o renuncia de la beca concedida, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud, en cuyo caso podrá acceder a la beca el aspirante siguiente que figure en la relación de sustitutos, por riguroso orden de puntuación que, previa notificación, dispondrá del mismo plazo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar la beca o renunciar a ella.

5. De conformidad con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 38/2003, el órgano concedente dictará resolución motivada, indicando la fecha de inicio del período de formación, nombrando adjudicatarios de las becas a los aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en cada una de las Áreas de Conocimiento, señalando el Centro de Formación asignado a cada adjudicatario y el plazo, en su caso, para su incorporación, asimismo, incluirá la relación de aspirantes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a su condición de adjudicatario.

6. La no incorporación en el plazo establecido, supondrá el desistimiento del interesado a la beca, en cuyo caso podrán acceder a la misma los siguientes



aspirantes que figuren en la relación de suplentes, por riguroso orden de puntuación que, previa notificación al interesado, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la recepción de dicha notificación, para aceptar la beca o renunciar a ella.

La Resolución definitiva de adjudicación de becas, adoptada por el órgano concedente, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Instituto Geográfico Nacional remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en dichos artículos, sin perjuicio de su publicación en los lugares indicados en el apartado siguiente.

Decimocuarto. *Comunicación, Publicación y Notificación.*

1. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Instituto Geográfico Nacional, Calle General Ibáñez de Íbero nº 3, Madrid, teléfono 91 597 94 18, fax 91 597 93 71 y en la dirección de correo electrónico becasign@fomento.es.

2. La publicación de todos los actos y trámites del procedimiento, así como el texto de las bases reguladoras, el de la presente convocatoria y sus anexos se podrán consultar y descargar gratuitamente en www.ign.es y en la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento, <https://sede.fomento.gob.es>.

3. La notificación de la Resolución de adjudicación de las becas se realizará, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con relación a los procedimientos de concurrencia competitiva, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Central de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en www.ign.es y en la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento <https://sede.fomento.gob.es>.

4. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Instituto Geográfico Nacional remitirá la convocatoria y la resolución de concesión de estas becas, para su publicación, a la Base de Datos Nacional de



Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Dicha información se podrá consultar a través del enlace web: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

5. A los aspirantes que hayan incluido una dirección de correo electrónico en su solicitud se les comunicará, a título informativo, la publicación de los eventos antes mencionados.

6. De todos los escritos, relacionados con esta convocatoria, que no se presenten en el Registro de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, se enviará copia sellada de los mismos al número de fax 91 597 93 71 o a la siguiente dirección de correo electrónico: becasign@fomento.es. Quedan excluidos de esta obligación los escritos presentados a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Fomento.

Decimoquinto. *Aceptación.*

En el momento de la incorporación al Centro de Formación los adjudicatarios de las becas presentarán, una declaración responsable de renuncia a cualquier otra subvención, compensación económica o retribución dineraria prevista en el artículo 12 de la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre (Anexo V)

Decimosexto. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden FOM/2355/2015, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y en cualquier otra norma de derecho administrativo que por su propia naturaleza le pudiera ser de aplicación.

Decimoséptimo. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.



Decimoctavo. *Referencias genéricas.*

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta orden se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Decimonoveno. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

22 OCT 2019 El Ministro de Fomento,

P.D. (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, BOE 25.07.2012),

El Subsecretario de Fomento

Jesús M. Gómez García



ANEXO I

BECAS PARA LA FORMACIÓN EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

1. Área de conocimiento: “Astronomía”.

Objetivo: Técnicas de Observación radioastronómica de utilidad en astrofísica (medio interestelar con actividad en formación estelar y envolturas de estrellas evolucionadas) tanto con radiotelescopios de antena única como con interferómetros..

2. Área de conocimiento: “Instrumentación astronómica y geoespacial”.

Objetivo: Diseño, construcción y desarrollo de instrumentación radioastronómica, de uso en Interferometría de Muy Larga Base (VLBI) y antena única: radiotelescopios, antenas, receptores y tratamiento digital de la señal.

3.- Área de conocimiento: “Sismología”

Objetivo: Procedimientos de cálculo de peligrosidad sísmica y cálculo de mapas de peligrosidad para diferentes periodos de retorno. Aplicación a la normativa sismoresistente y a la base de protocolos sísmicos en protección civil.

4.- Área de conocimiento: “Volcanología”

Objetivo: Adquisición y análisis de datos geomagnéticos y geoelectrónicos tanto terrestres como espaciales: aplicaciones geofísicas, geodinámicas y a la vigilancia volcánica: Uso de instrumentación y análisis de datos en laboratorio. Desarrollo de software de análisis y aplicación de técnicas de análisis e inversión de datos.

5. Área de conocimiento: “Geomática”

Objetivo: Formación y entrenamiento en el análisis e integración de herramientas de software, en el contexto de las infraestructuras de datos espaciales.

6. Área de conocimiento: “Geodesia”.

Objetivo: Realización análisis y cálculo de métodos geodésicos mediante técnicas de Interferometría de Muy Larga Base (VLBI), Sistemas globales de navegación por satélite (GNSS) e integración de estas técnicas con las redes geodésicas nacionales así como sistemas de navegación terrestre en tiempo real mediante técnicas de cálculo en red.

7. Área de conocimiento: Cartografía

Objetivo: Producción y actualización institucional de información geográfica a diversas escalas o resoluciones, que requieran observación aeroespacial periódica del territorio o realización de series y bases de datos geoespaciales nacionales. Uso



de tecnologías asociadas a disciplinas de la ingeniería geográfica como Fotogrametría, Teledetección, Cartografía, Sistemas de Información Geográfica y Artes Gráficas.

Titulación requerida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Ingeniero Técnico, en este último caso solo si posteriormente se ha obtenido el título universitario oficial de Máster, de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

DISTRIBUCIÓN DE BECAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

Área de conocimiento	Nº Becas	Centros de formación
ASTRONOMIA	1	• Sede del Real Observatorio de Madrid C/Alfonso XII nº 3-5 –Madrid/
INSTRUMENTACIÓN ASTRONÓMICA Y GEOESPACIAL	1	• Observatorio de Yebes (Guadalajara)
SISMOLOGIA	1	• Sede Central del IGN C/ General Ibáñez de Íbero nº 3 – Madrid
VOLCANOLOGIA	1	• Sede del Real Observatorio de Madrid C/Alfonso XII nº 3-5 –Madrid/
GEODESIA	1	• Sede Central del IGN C/ General Ibáñez de Íbero nº 3 – Madrid
GEOMÁTICA	2	• Sede Central del IGN C/ General Ibáñez de Íbero nº 3 – Madrid
CARTOGRAFÍA	3	• Sede Central del IGN C/ General Ibáñez de Íbero nº 3 – Madrid
TOTAL BECAS	10	



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NACIONALIDAD	DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAÍS	
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

2 - DATOS EXPEDIENTE ACADÉMICO

TITULACIÓN PRINCIPAL	UNIVERSIDAD	Fecha Finalización estudios	Nº Créditos requeridos	Nota media Certificación Académica
TITULACIÓN DE ACCESO A LA TITULACIÓN PRINCIPAL	UNIVERSIDAD	Fecha Finalización estudios	Nº Créditos requeridos	Nota media Certificación Académica

3 - ÁREA DE CONOCIMIENTO SOLICITADA

ÁREA DE CONOCIMIENTO	
----------------------	--

4 - CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD (RESIDENTES EN ESPAÑA)

SI <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional que realice la comprobación de mis datos de identificación personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo de 2006). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de identificación personal relacionados con la presente convocatoria.
En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.	

5 - CONSENTIMIENTO SOLICITUD DATOS A.E.A.T. y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZO a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional a solicitar los datos relativos para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de la Beca de formación del Instituto Geográfico Nacional y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria y el Real Decreto 209/2003 que permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios y obligaciones con la seguridad social, respectivamente, que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. (La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional)			
En el supuesto de no autorizar es necesario adjuntar el certificado correspondiente en el momento oportuno.			
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		TESORERÍA GENERAL DE LAS SEGURIDAD SOCIAL	
Cumplimiento de obligaciones tributarias		Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	
SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la aceptación plena de las bases de la convocatoria.

, a de de 20
FIRMA

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
C/ General Ibáñez de Ibero nº 3,
28003 MADRID

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos de carácter personal aportados voluntariamente en los formularios correspondientes para la participación en el proceso de concesión de ayudas al que esta convocatoria se refiere, tienen por finalidad la gestión de la convocatoria y la adjudicación de la beca. Asimismo podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición dirigiéndose al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, C/ General Ibáñez de Ibero nº 3, 28003 MADRID



ANEXO III

CURRICULUM VITAE DEL SOLICITANTE - RELACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I./tarjeta de Residencia/Pasaporte	
Área de conocimiento:			

1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA PRINCIPAL

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Fecha Finalización estudios	Nº Créditos requeridos	Nota media expediente académico	Documentación	
					TTL/ADE	CVA

Documentación: marcar con X los documentos que se aportan
TTL/ADE: Título o Justificante de Abono derechos para su expedición
CVA: Certificación académica personal con validez académica

2. TITULACIÓN UNIVERSITARIA DE ACCESO A LA TITULACIÓN PRINCIPAL

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Fecha Finalización estudios	Nº Créditos requeridos	Nota media expediente académico	Documentación	
					TTL/ADE	CVA

Documentación: marcar con X los documentos que se aportan
TTL/ADE: Título o Justificante de Abono derechos para su expedición
CVA: Certificación académica personal con validez académica

3. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS OFICIALES

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD	Fecha Finalización estudios	Nº Créditos requeridos	Nota media expediente académico	Documentación	
					TTL/ADE	CVA

Documentación: marcar con X los documentos que se aportan
TTL/ADE: Título o Justificante de Abono derechos para su expedición
CVA: Certificación académica personal con validez académica

4. EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SOLICITADA

Solo se valorarán los méritos que estén acreditados documentalmente.

- a) Cursos de duración igual o superior a 40 horas



Título del Curso	Centro que lo expide	Fecha	Núm. Horas Lectivas	Aporta Documentación

Documentación: marcar con X si se aporta documento.

b) Cursos de duración igual o superior a 90 horas

Título del Curso	Centro que lo expide	Fecha	Núm. Horas Lectivas	Aporta Documentación

Documentación: marcar con X si se aporta documento.

c) Trabajos, publicaciones, otros méritos académicos o profesionales

Mérito	Institución, centro o empresa	Aporta Documentación



Documentación: marcar con X si se aporta documento.

5. IDIOMAS EXTRANJEROS

Idioma	Título / Centro	Nivel Correctamente - Bien - Regular		
		Escribe	Habla	Traduce

Declaro que cuantos datos figuran en la presente relación son ciertos y se aporta la documentación acreditativa fehaciente de los mismos, para su valoración.

, a de de 20

Firma

NOTA: Si las líneas son insuficientes, añádanse las hojas que sea necesarias.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NACIONALIDAD	DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAÍS	
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

, a de de 20
FIRMA

Nota: se presentará en el momento de la entrevista personal



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RENUNCIA A PERCEPCIÓN ECONÓMICA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NACIONALIDAD	DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAÍS
TELÉFONO Fijo: Móvil:	CORREO ELECTRÓNICO		FAX

Manifiesta, bajo su responsabilidad,

Que no percibe ninguna compensación económica derivada de cualquier otra subvención, beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios con la misma o diferente finalidad formativa, ni por prestaciones de desempleo.

En el caso de que durante la vigencia de la beca, dejara de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, no prevista en las Bases Reguladoras o en la Orden de convocatoria de las becas, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IGN en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

, a de de 20
FIRMA

Nota: se presentará en el momento de incorporación al Centro de Formación